OFICIO: IDAIP/992/15

Durango, Dgo., a 22 de Septiembre de 2015

**C. SOLIICITANTE**

**PRESENTE.-**

En atención a su solicitud de información registrada en el Sistema INFOMEX-DURANGO, el día 11 de septiembre del año en curso, a la que se le asignó el número de folio 00149015, mediante la cual requirió de este Instituto ***“El presupuesto a ejercer del año fiscal del IDAIP, composición orgánica y sustento jurídico”,*** me permito informar a usted lo siguiente:

El presupuesto a ejercer en el año 2015 es de $11´738,480.00 de acuerdo a la Ley de Egresos del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 101, de fecha jueves 18 de diciembre de 2014, página 65.

Anexo a esta respuesta, Usted encontrará el Periódico Oficial así como el Plan Anual de Trabajo 2015 y la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2015.

Respecto de la Composición orgánica (entendido como estructura orgánica del IDAIP), le informo que a partir de la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 29 de agosto de 2013, se establecen nuevas facultades como órgano constitucional autónomo al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, constituyendo un avance fundamental para el fortalecimiento efectivo de este Instituto. Lo anterior de acuerdo a los artículos 29, 130, 131, 132, 136 y 137 de la propia Constitución Local.

Asimismo, el 5 de diciembre de 2014, entró en vigor la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, por lo que su implementación requiere de estructuras, procesos y recursos adicionales para su mejor cumplimiento. Por tal motivo, en concordancia con la actualización del marco legal y administrativo del Instituto, se refuerzan las capacidades institucionales con el fin de instrumentar y operar las atribuciones y obligaciones conferidas al IDAIP como órgano constitucional autónomo.

Para ello, el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, señala lo siguiente:

***Artículo 68.-*** *Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto contará en su estructura con un Secretario Ejecutivo y personal necesario para el cumplimiento de sus funciones… El Reglamento establecerá y desarrollará las bases para la selección, permanencia, promoción, capacitación y actualización del personal.*

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento Interior del IDAIP, dispone que:

***Artículo 12****.- Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le corresponden, el Instituto contará con los siguientes órganos y estructura administrativa:*

1. *Consejo General;*
2. *Consejero Presidente;*
3. *Secretaria Ejecutiva;*
4. *Secretaria Técnica;*
5. *Órgano Interno de Control;*
6. *Coordinaciones de:*

*a). Comunicación Social;*

*b). Gestión Administrativa;*

*c). Contabilidad;*

*d). Sistemas;*

*e). Verificación y Seguimiento a Sujetos Obligados;*

*f). Promoción y Vinculación;*

*g). Jurídica;*

*h). Protección de Datos Personales, y*

*i). Capacitación y Cultura.*

1. *Unidad de Enlace, y*
2. *Las demás áreas administrativas y personal necesario que autorice el Consejo General de acuerdo con el presupuesto.*

Puede Usted consultar el Reglamento Interior en el siguiente enlace:

<http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/reglamento_cetaip.pdf>

Por lo que respecta al sustento jurídico, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en su artículo 63 que el Instituto es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. No se encontrará subordinada a ninguna autoridad para los efectos de sus resoluciones y éstas serán de naturaleza vinculante y definitiva para los sujetos obligados. No tendrá más restricciones a sus atribuciones, facultades y competencias que las señaladas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las demás disposiciones legales en la materia. El patrimonio de la Comisión se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de sus actividades, las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, los fondos y las donaciones que reciba, así como los ingresos que perciba por cualquier concepto

Usted podrá consultar la Ley en el siguiente enlace:

<http://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/Ley_de_Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion_Publica_del_Estado_de_Durango.pdf>

Esperando haber atendido de manera satisfactoria su solicitud de información, le comunico que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, podrá interponer su Recurso de Revisión ante este Instituto, dentro de los diez día hábiles siguientes a la notificación del presente escrito, de manera verbal, por correo electrónico o por el sistema electrónico INFOMEX-DURANGO, en términos de lo dispuesto por los artículos 56, 74 y 75 de la Ley de la materia.

Asimismo, de requerir orientación o asesoría en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, puede comunicarse vía telefónica con la suscrita al (618) 811 77 12 o al 01800 581 72 92, ó por correo electrónico a [buzon@idaip.org.mx](mailto:buzon@idaip.org.mx).

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

**A T E N T A M E N T E**

**ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**

**UNIDAD DE ENLACE DEL IDAIP**